Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Trece, (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-340 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.
DEMANDADO : CINICA LA ASUNCION
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros, siempre y cuando que tengan la calidad de embargables, que posea la demandada CINICA LA ASUNCION con Nit. 890.102.140-0 en el BANCO DE BOGOTA cuenta corriente No. 292010469, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

   Limítese el embargo a la suma de **$77.130.375 M.L.**

2. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que tengan la calidad de embargables. que posea la demandada CINICA LA ASUNCION con Nit. 890.102.140-0 en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO AGRARIO, AV VILLAS, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, CITYBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, DE BOGOTÁ, DE CREDITO, BANCO DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, POPULAR, HELM BANK, COORPBANCA y BANCOLOMBIA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

   Limítese el embargo a la suma de **$77.130.375 M.L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a04f283e102dd95f335bd8c4903d59fc8a673548fc51d5316b4b86b8b081d82**
Documento generado en 13/07/2023 10:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica